

**RESOLUCIÓN N° 938/15**

La Plata, 22 de Enero de 2015

**VISTO**

La necesidad de actualizar la conformación de la Junta de Administración de los “Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica”, que posee el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, ley 10.411 y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior mantiene los principios filosóficos que fomentaron la creación de la Junta de Administración, esgrimidos en los considerandos de la Resolución colegial N° 747/11.

Que ante el inicio de un nuevo período colegial, corresponde la actualización de los componentes de la Junta.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 8 de Enero de 2015, acta N° 464,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desígnese para el período **30/12/14** al **30/12/17** la JUNTA DE ADMINISTRACION DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION Y CAPACITACION. Dicha Junta estará compuesta por cuatro miembros titulares, conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

**Artículo 2°:** Para el presente mandato se elige como Presidente al Téc. Pedro Di Cataldo, Secretario al Téc. Daniel Marcelo Gasparetti, Tesorero al Téc. Ezequiel Zambrana y Vocal al Téc. Daniel Angel Torres.

**Artículo 3°:** La Junta mantiene las siguientes facultades: se ocupará de la administración integral de los Institutos de Formación y Capacitación, otorgándosele mandato a fin de administrar sus bienes, efectuar pagos, decidir compra y venta de materiales y muebles de uso de las instituciones, emitirá cheques y realizará pagos en efectivo, nombrará y removerá a todo el personal que ocupe en los Institutos inclusive el o los representantes legales, fijando su remuneración, fijará el valor de la matrícula y / o inscripción y cuotas mensuales, administrará una cuenta bancaria independiente de la del Colegio, otorgándole mandato para realizar todo tipo de acto en beneficio de las Instituciones, entendiéndose el presente como un mandato amplio de administración y disposición.

**Artículo 4º:** La autorización y responsabilidad de firma para las cuentas corrientes bancarias, plazos fijos, caja de ahorros, o cualquier tipo de inversión resuelta, recae en forma indistinta en los Representantes Legales de los Institutos.

**Artículo 5º:** La Junta realizará un balance anual, el que será puesto a consideración del Consejo Superior, con sesenta días de anticipación al tratamiento de la memoria y balance en la Asamblea ordinaria del Colegio.

**Artículo 6º:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 7º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, y Matriculados. Cumplido archívese.